

The Special EDGE

Invierno/primavera de 2005 ■ Volumen 18 ■ Número 2

Panorama de novedades

La Ley de Mejoras en la Educación para Personas con Discapacidades de 2004

Escrito en base a una entrevista con Art Cernosia, abogado y consultor en educación, Instituto para el Desarrollo de Programas, Vermont

La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act [IDEA]), sancionada por primera vez en 1975, representa un hito en la legislación federal que ha mejorado en gran medida la vida de más de un millón de niños con discapacidades y sus familias. El 3 de diciembre de 2004, el presidente George W. Bush firmó la más reciente actualización de IDEA llamada la "Ley de Mejoras en la Educación para Personas con Discapacidades de 2004." Se solicitaron las sugerencias y comentarios del público, así como de entidades gubernamentales y no gubernamentales, para incorporarlas a las reglamentación propuesta.

Los padres, maestros y otros profesionales familiarizados con IDEA del 97 sin duda se preguntarán "¿Qué hay de nuevo en IDEA 2004?" y "¿Qué significan los cambios para mí?" Aunque muchos de los cambios no entrarán en vigor hasta el 1 de julio de 2005 y es probable que la reglamentación final no esté disponible hasta meses más tarde, ya podemos mencionar aquí algunas nuevas características de las leyes y normas, además de ciertas reservas e inquietudes. En breve, existen numerosos y claros beneficios en la legislación:

- Una característica aclamada de IDEA 2004 es su objetivo de implementar pruebas y procedimientos de evaluación imparciales para reducir la identificación incorrecta para educación especial de los estudiantes de culturas diversas.
- Se establecen procedimientos disciplinarios para los estudiantes con discapacidades,

procedimientos que mantienen el derecho de estos estudiantes a una educación pública gratuita y adecuada.

- Hasta 15 estados pueden recibir renuncias al deber de informar sobre los Programas Individualizados de Educación (Individualized Education Program [IEP]), de acuerdo con una disposición para reducir el papeleo, si pueden demostrar que la limitación de recursos los obliga a concentrarse, en cambio, en proporcionar los servicios.
- Se presta más atención a los servicios para los niños que no tienen hogar o están bajo la tutela del estado.

En general, se observa mayor flexibilidad en toda la nueva ley, pero el precio de ésta es una mayor responsabilidad por parte de las entidades, educadores y familias.

Mayor flexibilidad

Existen varias áreas en la nueva ley que apoyan una mayor flexibilidad para los padres, educadores y proveedores de servicios.

Temas relacionados con los equipos de IEP.

Existe nueva flexibilidad en las reglas relacionadas con las reuniones y composición del equipo de IEP (Programa Individualizado de Educación). Ahora es posible excusar a un miembro del equipo de una reunión con el consentimiento escrito de los padres y la entidad local de educación (Local Education Agency [LEA]). Una razón válida para excusar la asistencia podría ser que no se conversará sobre el plan de estudios o área de servicios de esa persona. Si se conversará sobre el plan de estudios o área de servicios de una persona, aún se la podrá excusar con el acuerdo del padre o madre y la LEA, con la condición de

En este número

IDEA 2004

Los IEP
3

La transición
6

La conducta
8

La perspectiva de un padre
16

Adjunto especial
Prácticas prometedoras
en la escuela intermedia

que él o ella proporcione información escrita a quienes asistan a la reunión. Ahora las reuniones se podrán celebrar a través de una videoconferencia o llamada en conferencia, una vez más en tanto los padres y la LEA estén de acuerdo.

Contenido del IEP. En un esfuerzo por reducir el papeleo y racionalizar los procesos, ahora se requerirán objetivos o metas a corto plazo sólo para aquellos estudiantes evaluados utilizando criterios de desempeño alternativo (estudiantes con discapacidades cognitivas importantes). Se podrán enmendar los IEP

Panorama de IDEA, continúa en la página 10

Directora, División de Educación Especial, del Departamento de Educación de California	Alice Parker
Control de contratos e integración de proyectos	Janet Canning
Redactora	Mary Cichy Grady
Consultores de contenido	Maureen Burness Linda Landry Geri West
Asistentes de redacción	Donna Lee Holly Byers Ochoa
Directores de proyectos	Linda Blong Anne Davin
Colaboradora especiales	Janet Canning Art Cernosia Bobbie Coulbourne Paul Hinkle Dennis Kelleher Adam Stein Richard A. Villa

The Special EDge es una publicación cada cuatro meses del Proyecto CalSTAT de la Universidad del Estado de Sonoma (Servicios de Asistencia y Capacitación Técnica de California). Patrocinada con fondos del Departamento de Educación de California, División de Educación Especial, a través del contrato número 0127 con el Instituto de Servicios Humanos de California (California Institute on Human Services [CIHS]) de la Universidad del Estado de Sonoma. El contenido de este documento no refleja necesariamente las opiniones y directrices de la Universidad del Estado de Sonoma ni del Departamento de Educación de California, y la mención de marcas de fábrica, productos comerciales u organizaciones no implica aval alguno.

Circulación: 40,000

La información incluida en este ejemplar es del dominio público a menos que se indique lo contrario. Invitamos a los lectores a copiar y compartir la información, mencionando a CalSTAT como fuente. Este ejemplar está disponible en discos y cintas de audio, o impreso en caracteres más grandes a solicitud del interesado. Visite <http://www.calstat.org/infoPublications.html> para descargar versiones en pdf de esta circular y las anteriores.

Comuníquese con *The Special EDge* llamando al 707/284-9552; por correo a la siguiente dirección: *The Special EDge* c/o Sonoma State University, CalSTAT/CIHS, 1801 East Cotati Avenue, Rohnert Park, California, 94928; o por correo electrónico a donna.lee@calstat.org.



Dedicada a informar y apoyar a los padres, educadores, y otros proveedores de servicios sobre temas de educación especial, con énfasis en las prácticas basadas en investigaciones, en la legislación, apoyo técnico y recursos disponibles en la actualidad

Carta

de la Directora Estatal



Por la Dra. Alice D. Parker, Directora, División de Educación Especial del Departamento de Educación de California

En 2004, la nación celebró el 50° aniversario de *Brown v. the Board of Education* y los treinta años de los derechos civiles para los niños con discapacidades de nuestras escuelas. En este medio siglo, la educación especial se ha concentrado en desarrollar programas de calidad. Con la sanción e implementación de la Ley Ningún niño es dejado atrás y la nueva Ley de Mejoras en la Educación para Personas con Discapacidades, la educación especial está viviendo un enfoque renovado en las expectativas elevadas para todos los niños y los mejores resultados educativos, promoviendo el mayor acceso a una educación de calidad basada en niveles de desempeño, y sistemas que asuman la responsabilidad por la mejora de los resultados de cada niño. ¡Este tipo de desafío debe ser nuestro enfoque durante los próximos 50 años!

Desde hace demasiado tiempo en la educación, los niños con discapacidades han sido excluidos de las "pautas de exigencia." Ya no es aceptable pensar que los criterios de exigencia y altas expectativas son

para otros; son para todos los niños. Nuestras metas específicas deben incluir un mejor acceso a los criterios de exigencia, planes de estudios básicos y técnicas eficaces y comprobadas. Con el fin de alcanzar estos objetivos, es necesario que nos equipemos en todos los niveles—educación general, educación especial y educación superior—y asumamos la responsabilidad sobre nuestros niños, incluso aquellos con discapacidades de aprendizaje importantes.

También debemos hacer cambios importantes en la manera de categorizar a los estudiantes con discapacidades y en la forma en que elaboramos el Programa Individualizado de Educación (IEP). En el pasado, la manera de interpretar y actuar sobre estos dos temas de hecho ha determinado la forma de pensar y de proporcionar servicios a los niños con discapacidades—y no siempre para mejor.

Específicamente, la categorización ha producido varias consecuencias inesperadas y negativas, la principal de las cuales es la segregación y aislamiento de los niños, incluso con los requisitos de prácticas educativas de inclusión y ambiente menos restrictivo (least restrictive environment [LRE]) de IDEA. El modo de pensar con respecto a la categorización también ha hecho más difícil el diagnóstico de discapacidades diferenciadas. La forma en que las definiciones de las categorías cambian de un estado a otro complica el problema: un niño con una discapacidad definida de una manera en un estado puede tener una clasificación considerablemente distinta cuando se traslada. Al mismo tiempo, esta falta de precisión o comprensión de las discrepancias entre las discapacidades no evita que los niños sean asignados y separados en categorías.

Otra consecuencia negativa de la categorización es el surgimiento de un sistema complejo de entrega de servicios en torno a las categorías. Este sistema clasifica a los niños y maestros y, basándose en las categorías, establece programas, niveles de programas, y normas, lo que crea una paradoja interesante considerando la premisa fundamental de IDEA: necesidades individuales y derechos individuales. Se ignora en muchas conversaciones el derecho absoluto de los niños con discapacidades a abandonar las categorías rígidas y a tener acceso y progresar en los niveles de exigencia, contenido básico y plan de estudios riguroso. Es necesaria nuestra vigilancia continua y trabajo intenso para cerciorarnos de que esta práctica cambie.

Recrear el IEP es el más fácil de alcanzar de los dos objetivos en este estado, puesto que California ya ha dado el paso previsor de prepararse precisamente para esta oportunidad a través del Grupo de Tareas del IEP del Superintendente Estatal.

La implementación de IDEA 2004 nos ofrece a todos la oportunidad perfecta para convertirnos en catalizadores del cambio en todas las áreas que sea necesario. Trabajando dentro del sistema, informando a todos y evaluando con objetividad al sistema mismo—teniendo en mente el bienestar de cada niño—podemos hacer realidad la visión de resultados positivos para todos los niños.

Ello requiere nuestra capacidad de cambiar nuestra perspectiva: para ver a los niños con discapacidades primero como personas únicas y participantes de educación general. Y requiere que nos veamos a nosotros mismos como socios. Esta no es una tarea fácil. Por ello debemos tratar, todos los días, de ver el rostro de un niño en nuestra mente; y ni un sólo día debemos olvidar que este niño depende del éxito de nuestros esfuerzos. Si hacemos esto, podremos encontrar la visión, energía y compromiso necesarios para garantizar a ese niño la equidad, el acceso, y todas las oportunidades de alcanzar el éxito futuro en la vida.

Implicaciones de la letra y el espíritu de la ley

La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act [IDEA]) de 2004 y el Programa Individualizado de Educación [Individualized Education Program [IEP]]



Por el Dr. Richard A. Villa, Consultor Educativo en Colaboración, Coenseñanza, Instrucción Diferenciada, Educación Inclusiva y Cambios en los Sistemas, Presidente de Bayridge Consortium de San Diego.

Cada vez que se enmienda la legislación sobre educación especial, los padres y representantes de los estudiantes con discapacidades temen perder los derechos y garantías procesales adquiridas con tanto esfuerzo. No es diferente en el caso de IDEA 2004. Sin embargo, pese a los cambios en la legislación, existe un consuelo: los seis principios que han guiado con anterioridad la educación especial y la provisión de servicios para los estudiantes con discapacidades se mantendrán vigentes:

1. Educación pública gratuita y adecuada (Free and Appropriate Public Education [FAPE])
2. Plenas oportunidades educativas (Filosofía de cero rechazos)
3. Identificación de los niños
4. Garantías procesales
5. Ambiente Menos Restrictivo (Least Restrictive Environment [LRE])
6. Programas Individualizados de Educación (IEP)

Si bien algunos de estos aspectos se mantienen intactos, otros sufrieron cambios sutiles e importantes en la nueva ley. Aquí me concentraré en los IEP.

¿Qué es igual?

De acuerdo con la nueva ley, muchos de los aspectos que definen el IEP se mantienen iguales. Por ejemplo, las siguientes personas continúan siendo miembros del equipo de IEP:

- Los padres o tutores
- El niño, cuando corresponde
- Los maestros de educación general y especial
- Un representante del distrito
- Alguien que interprete los resultados de las evaluaciones

Además, el IEP aún deberá contener la siguiente información:

1. Aspectos fuertes del estudiante (ej., estilos de aprendizaje, intereses, distintos tipos de inteligencia, aptitudes, fortalezas)
2. Nivel actual de desempeño del estudiante
3. Objetivos anuales mensurables
4. Cómo se medirá el progreso en los objetivos anuales
5. Sistemas de apoyo, asistencia, servicios complementarios
6. Modificaciones en las evaluaciones, si es necesario

7. Fecha programada para el comienzo de los servicios
8. Planes de transición (de grado a grado, de escuela a escuela, y de la escuela a la vida adulta)
9. Funciones y responsabilidades para los próximos pasos
10. Cómo participarán los padres y el estudiante y el tipo y frecuencia de la comunicación

Por último, el IEP aún tiene el fin de promover la transferencia de la escuela a estos siete resultados importantes:

1. Educación postsecundaria
2. Capacitación vocacional
3. Empleo
4. Continuación de la educación para adultos
5. Acceso a servicios para adultos (ej., apoyo para la vida en centros de internación)
6. Vida independiente
7. Participación en la comunidad

¿Qué cambia?

Todo lo anterior se apoya en terreno firme, y esto debe ser una garantía para los padres, educadores y estudiantes de que la intención original del IEP se mantiene intacta. Los cambios parecen dirigidos a resolver la eterna preocupación relacionada con la cantidad de papeleo y el tiempo que parece llevar el proceso de IEP—tiempo en que a menudo se priva de instrucción a los estudiantes.

¿IEP anuales o trienales?

Conforme a las enmiendas de IDEA 2004, hasta 15 estados puedes solicitar una renuncia que les permitiría pasar de IEP anuales a IEP trienales. Aún está por verse si California solicitará o no tal renuncia. Puede haber cierto sentido práctico y/o beneficio en crear IEP trienales para algunos estudiantes que han atravesado la transición después de la escuela y cuyos IEP se refieren a la capacitación en la comunidad, desarrollo laboral, independencia en la comunidad y educación en las escuelas de formación universitaria. Los objetivos para algunos de estos estudiantes pueden mantenerse iguales a lo largo de un período de tres años.

A mi entender, sin embargo, es difícil imaginar de qué manera cambiar el período de revisión y elaboración de un IEP de anual a trienal con el fin de reducir el papeleo puede traer algún beneficio educativo a la mayoría de los estudiantes con discapacidades. Las metas

deben ser adecuadas y sensibles al progreso de los estudiantes y, por lo tanto fluidas y sujetas a cambios.

Y aunque existe la posibilidad de que las metas del IEP conforme a este enfoque se vuelvan a elaborar sólo cada tres años, el progreso del estudiante aún se deberá controlar periódicamente durante cada año del ciclo trienal del IEP. Es alentador notar que, aún ante la perspectiva de que algunos estados reciban la autorización para celebrar IEP trienales, la reglamentación federal final requerirá que los padres estén formalmente de acuerdo con el cambio de un IEP anual a uno trienal.

Disposiciones sobre informes

Algunos cambios de la nueva ley también afectan las disposiciones relacionadas con la frecuencia de los informes sobre el progreso de un estudiante con respecto a las metas de su IEP. En lugar de requerir que se informe sobre el progreso de los estudiantes con discapacidades con la misma frecuencia con que se informa sobre el progreso a los padres de los estudiantes no discapacitados, ahora se deberá informar sobre el progreso de los estudiantes con discapacidades como mínimo cuatro veces al año, sin tener en cuenta otras frecuencias de información—con el fin de reducir el exceso de papeleo al que se enfrentan la mayoría de los maestros de educación especial.

Otro cambio importante en el IEP elimina el requisito de elaborar objetivos o parámetros a corto plazo para cada una de las metas anuales, a menos que el estudiante esté incluido en el uno por ciento de los que no participan en las evaluaciones de todo el estado o distrito. Aún está por verse si los estados o distritos individuales continuarán estableciendo objetivos o parámetros a corto plazo, y/o cómo se medirá el progreso hacia una meta anual sin éstos.

La mayoría de los educadores estarán de acuerdo en que puede ser perjudicial deshacerse oficialmente del requisito de elaborar objetivos a corto plazo. Para evitar esta posibilidad, es necesario recordar que cualquier esfuerzo por evaluar el progreso de los estudiantes debe estar destinado a ayudar a los padres, estudiantes y educadores a determinar si las metas del estudiante son adecuadas, y si la instrucción, sistemas de apoyo, asistencia y servicios son eficaces. Para tal fin, sería especialmente útil para todas las personas interesadas plantearse las siguientes cuatro preguntas:

Progreso. ¿El estudiante está progresando hacia la meta?

Discrepancia. ¿El desempeño del estudiante se está acercando más al de sus compañeros típicos?

IDEA y los IEP, continúa en la página 4

Independencia. ¿El estudiante es más independiente en el área relacionada con la meta?

Situación de la meta. ¿La educación especial continuará o interrumpirá el servicio en el área de esta meta?

Entretanto: Reflexión

Mientras esperamos la reglamentación y guía sobre cómo implementar los cambios a IDEA, sugiero que los educadores aprovechen esta oportunidad para reflexionar sobre la eficacia de su práctica actual en relación con la elaboración de los IEP de los estudiantes con discapacidades. Si se lo emplea correctamente, el IEP tiene un gran poder y sirve como un recurso muy eficaz. Aunque el propósito del IEP es, en parte, proporcionar a los legisladores un medio para controlar y exigir a implementación de la educación especial, y brindar a las entidades educativas un medio para demostrar su cumplimiento de la legislación, éste tiene además los siguientes fines:

- Proporcionar a los maestros un recurso para la instrucción
- Brindar un medio de expresión a los padres y estudiantes, darles seguridad y ayudar a controlar el progreso del niño
- Garantizar a cada niño una educación pública gratuita y adecuada en el ambiente menos restrictivo

En mi opinión, muchos de los propósitos anteriores no se han cumplido, y es esta falla lo que ha provocado algunos de los cambios de IDEA 2004.

Cambios desde el corazón

Les he planteado a miles de participantes de sesiones de capacitación de todo el país los siguientes dos grupos de preguntas relacionadas con el IEP—con resultados muy interesantes:

Pregunta 1

¿Cuántos de ustedes piensan que los IEP realmente cumplen con su propósito? En otras palabras, ¿cuántos piensan que un IEP realmente brinda a los educadores que trabajan con un niño una idea de los aspectos fuertes, intereses, estilos de aprendizaje y necesidades educativas de ese niño? ¿Cuántos de ustedes piensan que proporciona a los educadores los sistemas de apoyo complementarios, asistencia y servicios necesarios para que un estudiante alcance las metas establecidas en su IEP?

Respuesta 1

De los miles de maestros de educación general, de educación especial, personal de servicios relacionados, administradores, padres y estudiantes con IEP que respondieron a esta pregunta, quizá el uno por ciento contestó

que el IEP realmente cumple con el fin para el que fue creado.

Pregunta 2

Suponga que hay cinco personas presentes en una reunión de IEP. ¿Cuál será la primera de las personas presentes en la reunión que tendrá una mirada ausente? ¿Es el maestro de educación general, el de educación especial, el administrador, el padre, o el especialista en habla y lenguaje?



Respuesta 2

La gran mayoría de los encuestados respondió que son los padres los primeros que tienen esa mirada ausente—no por desinterés ni falta de amor por su hijo, sino por múltiples factores:

1. En general, se reúne un solo padre con cuatro, cinco o más personas de la escuela.
2. Los padres asisten a la reunión con un niño completo, sólo para ver cómo se lo analiza minuciosamente en partes diferentes.
3. La conversación durante la reunión gira en torno a qué está mal, defectuoso o deficiente en su hijo.
4. Les acaban de leer sus derechos como si los hubieran arrestado.
5. Les hablamos “en lenguas,” usando toda la jerga y siglas de nuestra profesión.
6. Los profesionales habitualmente hablan primero y cuando han terminado de hablar, queda poco tiempo. Mientras recogemos nuestros materiales para irnos y entregamos múltiples formularios a los padres para que los firmen, les preguntamos si tienen alguna pregunta.

No formulé estas preguntas para menospreciar a ningún grupo ni quitarle

importancia al tiempo, energía y compromiso que requieren la elaboración de los IEP y la asistencia a las reuniones. Mi intención, en cambio, es ayudar a las personas a reflexionar sobre sus propias ideas y experiencias, y a recuperar o asumir el compromiso de cumplir con las promesas e intenciones originales de IDEA. Los cambios de IDEA no significarán mucho si no alineamos nuestras prácticas para hacerlos realidad.

Respuestas más allá de la ley

¿Cómo podemos encarar estos problemas potenciales?

Solución 1

Comencemos por el primer problema: el hecho de que muchas personas piensan que el IEP es inadecuado. Es importante comprender que los IEP pueden ser extremadamente útiles si se los elabora correctamente y se reúne y analiza toda la información y perspectivas necesarias. El problema con muchos IEP es que se elaboran en reuniones que se concentran en las deficiencias de un niño, y por lo tanto producen documentos basados en deficiencias que describen lo que un estudiante no puede hacer. Nunca sabremos cómo enseñar, motivar, entender ni apoyar a un estudiante si nos concentramos en lo que no puede hacer.

Debemos concentrar nuestra evaluación y análisis principalmente en lo que un niño puede hacer—ver en qué son inteligentes en lugar de qué tan inteligentes son (o no son) o qué clasificación de discapacidad les hemos asignado. Después de este cambio de enfoque, necesitamos contar con información completa sobre el niño y las exigencias de la clase (ver el cuadro siguiente). Sólo entonces podremos determinar si un niño necesita apoyo y qué tipo de apoyo podría ser el adecuado. Y así quizá podremos motivar al niño de manera eficaz para que aprenda.

Otro problema común de las reuniones de IEP es que a menudo tienen lugar a fines del año escolar; y cuando esto ocurre, el o los maestros de clase que asisten por lo general no son los mismos que el estudiante tendrá el año siguiente. Para resolver este problema, la persona que coordina los servicios de un estudiante con un IEP debe proporcionar a los educadores que enseñan (o pronto enseñarán) al niño datos sobre su forma de aprender (vea la columna de la izquierda), y pedirles que describan las exigencias de su clase en cuanto al contenido, proceso y producto (vea la columna de la derecha). Juntos, y/o con otros miembros del equipo de IEP, podrán analizar cualquier posible falta de correlación entre estos hechos—la forma en que el niño aprende y las exigencias de la clase. Entonces podrán intercambiar ideas sobre posibles soluciones para resolver cualquier falta de correlación.

Es importante mencionar que en las clases que emplean instrucción y enfoques diferenciados del modelo tradicional (ver el final del artículo sobre recursos), existe una instrucción más eficaz y menos faltas de correlación entre el estudiante y las exigencias de la clase. En consecuencia, es menor la necesidad de asignar sistemas de apoyo, asistencia y servicios complementarios.

Solución 2

¿Cómo resolvemos el hecho de que la reunión de “colaboración” del IEP a menudo no es...de tanta colaboración? Los enfoques estructurados de la planificación en colaboración pueden ayudar a los miembros a ser más eficaces en su esfuerzo por desarrollar y mantener una buena relación de trabajo. Se ha comprobado la eficacia de los siguientes métodos para promover una mayor colaboración entre los padres y educadores en las reuniones:

1. Saber cuáles son los dos objetivos principales de cada reunión en colaboración: cumplir con la tarea y mantener relaciones positivas entre los colaboradores.
2. Saber con quién se debe colaborar. Como educadores, a menudo notamos que uno de los principales obstáculos para la colaboración eficaz con los padres y estudiantes se debe a nuestro propio concepto de quién es el “experto.” Con frecuencia, el experto designado es una persona con un alto grado de capacitación en un área determinada pero que puede no conocer o no comprender a un determinado niño (o al niño completo). La persona con experiencia más directa con el niño es el niño mismo, la familia y luego los profesionales vinculados (ej., el maestro de este año, el maestro del año pasado). De manera que sus colaboradores pueden incluir al niño, otros estudiantes, los padres, otros maestros, especialistas, miembros de la comunidad y representantes. Cuando considere quiénes deben contarse entre sus colaboradores, hágase las siguientes preguntas:
 - ¿Quién se verá afectado por las decisiones que debemos tomar?
 - ¿Quién tiene interés en participar?
 - ¿Quién tiene los conocimientos y/o experiencia que necesita el equipo para tomar las mejores decisiones?
 - ¿Quién ama al niño?
3. Establecer y aclarar los objetivos del equipo y particulares para evitar motivos ocultos.
4. Comenzar cada reunión con algo positivo—un aspecto fuerte o talento

demostrado, una meta que se cumplió—sobre el estudiante que es el centro de interés de la reunión. Se debe alentar a cada miembro del equipo, incluyendo al padre y al estudiante mismo, a aportar un hecho o experiencia que demuestra un aspecto positivo del estudiante. Puede parecer una medida pequeña, pero transforma eficazmente el clima de la reunión creando un tono más positivo, de colaboración.

5. Brindar capacitación a todos los miembros del equipo de colaboración sobre procedimientos para el cumplimiento de tareas y aptitudes

¿Quién ama al niño?

- interpersonales para grupos reducidos.
6. Evitar el uso de jerga y siglas desconcertantes.
7. Reconocer y respetar las razones que motivan a las distintas personas de su equipo de colaboración, y cerciorarse de que los incentivos son lo suficientemente variados como para satisfacer sus preferencias individuales. Para este fin, crear un programa flexible que incluya tiempo para reunirse y planificar; oportunidades de capacitación para aprender a colaborar; y visitas a escuelas con un sistema de colaboración exitoso que den a los miembros del equipo la oportunidad de ver a equipos eficaces trabajando juntos.
8. Esperar ser responsable y esperar que se lo haga responsable. Los colaboradores eficaces actúan con responsabilidad: cumplen con sus compromisos; asisten a las reuniones programadas; apoyan la participación de sus compañeros colaboradores; practican conscientemente aptitudes eficaces de colaboración; y celebran los éxitos del equipo e individuales.

Inclusión de la educación general

Hace años que escuchamos la inquietud de que muchos maestros de educación general no se presentan a las reuniones de IEP; y que, cuando lo hacen, parecen desinteresados y no participan. Para este problema, ofrezco tres soluciones. Primero, los administradores deben aclarar que la colaboración es una responsabilidad continua y no un acto voluntario ni caprichoso. Debe ser una parte integral de la declaración de objetivos y descripciones del cargo.

Segundo, el personal necesita capacitación y práctica en la colaboración y en los hábitos descritos más arriba. Alternar varias tareas, incluso el deber de desarrollar y mantener las relaciones y responsabilidades entre los miembros del equipo, puede ayudar a mantener el trabajo interesante y las reuniones más divertidas, con sentido de colaboración y productivas.

Por último, los maestros de educación general deben comprender no sólo sus responsabilidades, sino también sus derechos:

1. La oportunidad de asistir a todas las reuniones de IEP de los estudiantes a los que les enseñan
2. La ocasión de elaborar metas y objetivos adecuados para los estudiantes a los que les enseñan
3. Tener acceso a todos los materiales, equipos y planes de estudios especializados para apoyar el aprendizaje de estos estudiantes
4. Recibir y dar información relacionada con todos los métodos de enseñanza y control de la conducta elaborados para un estudiante
5. La oportunidad de solicitar otras reuniones de IEP de acuerdo con el éxito (o deficiencia) del estudiante en las metas y objetivos
6. Asistencia en la implementación de la instrucción individualizada a través de otros miembros del equipo multidisciplinario

IDEA y los IEP, continúa en la página 7

Coordinar al estudiante con la enseñanza

Datos sobre el estudiante

- ✓ ¿Cuáles son los aspectos fuertes, intereses, talentos, estilos de aprendizaje, distintos tipos de inteligencia del estudiante?
- ✓ ¿Cuáles son las metas del estudiante?

Datos sobre las exigencias de la clase

- ✓ ¿Qué hace el maestro para que el contenido sea accesible?
- ✓ ¿Qué procesos emplea el maestro para facilitar el aprendizaje del estudiante?
- ✓ ¿Qué resultados se les pide que produzcan a los estudiantes y cómo se los evalúa?

Los servicios de transición y la nueva ley

Por Dennis Kelleber, Consultor, Departamento de Educación de California, División de Educación Especial

IDEA 2004 ofrece un cambio positivo pues desvía el enfoque legislativo del mero cumplimiento y reglas repetidas, onerosas y confusas, hacia el énfasis en garantizar que los procedimientos y programas requeridos ayuden a los niños a aprender. Para este fin, las entidades de educación estatales adquieren mayores responsabilidades de control, recopilación de datos y exigencia de cumplimiento para establecer metas de desempeño mensurables y rigurosas para todos los estudiantes como parte del plan de desempeño del estado.

Nuevas disposiciones sobre la transición

Un área de servicios en la que IDEA 2004 ofrece algunas disposiciones adicionales es en los servicios y programas de transición. La frase “servicios de transición” significa un conjunto coordinado de actividades elaborado teniendo en cuenta los resultados, que se concentra en mejorar el desempeño académico y funcional de un niño con discapacidad y en facilitar el paso del niño de la escuela a las actividades postsecundarias, incluyendo la educación postsecundaria, capacitación vocacional, empleo, servicios de educación de continuación y para adultos, vida independiente y participación en la comunidad. Estas actividades se establecen y coordinan como parte del Programa Individualizado de Educación (Individualized Education Program [IEP]) de un estudiante.

Estos servicios de transición se basan en las necesidades individuales, y tienen en cuenta los aspectos fuertes, preferencias e intereses de un estudiante. Incluyen la instrucción, servicios relacionados, experiencias en la comunidad, desarrollo laboral y otros objetivos postsecundarios para la vida adulta, la adquisición de aptitudes para la vida diaria, y la evaluación vocacional funcional.

De acuerdo con IDEA 97, las actividades de los servicios de transición que ayudan a un estudiante a comenzar a hacer planes para su vida después de la escuela secundaria comenzaban a los 14 años de edad. Aunque IDEA 2004 cambió el requisito a la edad de 16 años, se espera que la Ley sobre mejoras en la fuerza laboral (Workforce Improvement Act [WIA]), que actualmente está siendo analizada por el Congreso, restablecerá el requisito a la edad de 14 años.

También existe la opción de que hasta 15

estados participen en un estudio piloto para elaborar un IEP trienal. Los 15 estados que opten por participar en este estudio podrán analizar el impacto de elaborar el IEP cada tres años, en lugar del requisito obligatorio actual de un año. Sus partidarios sostienen que esta flexibilidad reducirá la duplicación innecesaria del esfuerzo, especialmente para los estudiantes secundarios cuyas necesidades no cambian durante un período de tres años, y que además este cambio dará tiempo al personal para dos cosas importantes: el tiempo necesario para trabajar con eficacia con los estudiantes que necesitan servicios intensivos y cuyas discapacidades requieren—y justifican—un IEP anual; y tiempo para concentrarse en la planificación de una transición eficaz.

En condiciones ideales, la transición de los estudiantes hacia el mundo después de la escuela secundaria requiere la asociación de una amplia base de entidades públicas y privadas que incluyen, entre otras, servicios de educación, rehabilitación, empleo, sociales y de salud. Este modelo de “Comunidad de Prácticas,” nombre con el que el Centro Nacional para la Educación Secundaria y la Transición designa este esfuerzo de colaboración, refleja el reconocimiento de que la colaboración entre las entidades comunitarias mejora las oportunidades de una integración exitosa de los estudiantes en la comunidad. Para promover la colaboración, ahora la nueva ley permite que se utilicen fondos federales para el desarrollo, implementación y coordinación de los servicios de transición.

IDEA 2004 no sólo se concentra en los servicios de transición para estudiantes postsecundarios, sino que, además, reconoce la importancia de “puntos naturales de transición” a lo largo de los años de estudios. Estos puntos adicionales se identifican como aquellos períodos cercanos en el tiempo al paso de un niño con una discapacidad de preescolar a los grados primarios, de los grados primarios a la escuela intermedia o presecundaria; y de la escuela intermedia o presecundaria a la escuela secundaria. Aunque IDEA 97 mencionaba los servicios de transición para otros niveles además del de los estudiantes secundarios, la nueva ley ahora destaca la importancia de guiar y apoyar una transición sin problemas de los estudiantes entre todos los niveles del

programa. IDEA 2004 incluye nuevos requisitos para la transferencia de los registros de un estudiante para ayudar a que esto sea una realidad.

La nueva ley modifica varias áreas importantes adicionales del IEP. Incluye disposiciones que aclaran cuándo se debe celebrar una reunión del equipo de IEP. Esta aclaración ayudará a evitar malas interpretaciones; se espera que reducirá el número de quejas y audiencias sobre garantías procesales necesarias para resolver los desacuerdos sobre este tema.

La ley requiere, además, que se identifique una entidad principal como responsable de implementar y coordinar las actividades de transición.

Dos nuevos requisitos ayudan a garantizar las transiciones sin problemas: cuando llega el momento de comenzar a planear la transición de un estudiante, ahora los padres pueden solicitar que los representantes del programa anterior en el que el niño recibía servicios asistan a la reunión de IEP como parte del equipo de transición para asegurar una transición sin problemas. Además, las escuelas deberán tomar medidas razonables para enviar u obtener sin demora los registros de los estudiantes, incluyendo el IEP y otros documentos de apoyo.

La nueva ley protege con más firmeza los servicios de transición para los niños con discapacidades. Si una entidad participante fuera de la entidad local de educación (local education agency [LEA]) no proporciona los servicios de transición descritos en el IEP de un niño, IDEA 2004 requiere que la LEA vuelva a citar al equipo de IEP para identificar estrategias alternativas con el fin de alcanzar los objetivos de la transición establecidos en el IEP del niño. Por ejemplo, si Servicios para Niños de California debe proporcionar terapia física a un niño que tiene un trastorno ortopédico y no puede hacerlo, el distrito escolar debe celebrar una reunión de IEP para considerar otras opciones, tales como contratar los servicios directamente a través de un especialista en terapia física. Además, la ley requiere que el estado controle y supervise la entrega local de servicios empleando criterios objetivos. Si el estado determina que no se está cumpliendo con los servicios locales requeridos, ahora se podrán imponer sanciones para exigir la conformidad con la

legislación sobre educación especial.

¿Cuál es el próximo paso?

El Departamento de Educación de EE.UU., Oficina de Programas Especiales, ha comenzado a convocar a audiencias públicas en todo el país para solicitar comentarios que asistan en el desarrollo de la reglamentación hasta diciembre de 2005, la que aclarará aún más las distintas disposiciones de esta nueva ley sobre la transición. El Departamento de Educación de California (California Department of Education [CDE]) también ha introducido legislación destinada a coordinar la ley vigente en California con las disposiciones de IDEA 2004. Asimismo, el CDE ha vuelto a reunir al Grupo de Trabajo sobre el IEP y el Grupo de Trabajo sobre el Ambiente Menos Restringido (least restrictive environment [LRE]) para que elaboren recomendaciones para la implementación eficaz de IDEA 2004.

Actualmente, los planes específicos para los servicios de transición en California incluyen la formación de un Grupo de Interesados en la Transición (Transition Stakeholders Group) para promover la colaboración entre entidades y planificar una conferencia de la Comunidad de Prácticas con el fin de mejorar los resultados del servicio de transición de California para los estudiantes con discapacidades. CDE tiene la intención de establecer una listserv y una página web de servicios de transición, con vínculos y recursos para facilitar el intercambio de información. Se invitará a los proveedores de servicios de transición a que aporten información y materiales sobre prácticas de programas eficaces y datos de investigaciones que demuestren qué da resultado, así como estrategias para reproducirlos, a un Centro de Información y Recursos sobre la Transición (Transition Clearinghouse and Resource Center) del CDE.

El propósito de la escuela es preparar a un estudiante para que cuente con suficientes aptitudes académicas y sociales como para relacionarse bien con otras personas, y para que pueda obtener y mantener un empleo que le permita llevar una vida independiente. Teniendo esto presente, no hace falta más que repasar los datos actuales sobre el empleo postsecundario de los estudiantes con discapacidades para comprender la importancia de los servicios de transición. Los índices de deserción son considerablemente más altos y los de graduación más bajos entre los estudiantes con discapacidades, comparados con los índices de sus compañeros no discapacitados. De aquellos estudiantes con discapacidades que se gradúan, el porcentaje que obtiene un empleo remunerado o puede vivir de manera independiente es considerablemente más bajo

que el de la población general de estudiantes.

Además de las aptitudes académicas, sociales y técnicas necesarias para tener éxito en una carrera en el mundo adulto, las personas necesitan aptitudes para la defensa de sus propios intereses. Esto es aún más importante para los estudiantes con discapacidades si esperan poder exponer claramente sus puntos de vista, saber lo que necesitan, y tener estrategias realistas para adquirir las aptitudes y recursos de apoyo necesarias para vivir una vida plena.

Los servicios de transición integrales son la clave para garantizar que un porcentaje más alto de estudiantes con discapacidades serán miembros autosuficientes y productivos de la comunidad. IDEA 2004 fortalece los servicios de transición para ayudar a lograr ese objetivo. 🗣️

Recursos adicionales

Guía sobre la transición a la vida adulta para la escuela secundaria del Departamento de Educación de California (*Transition to Adult Living Guide for Secondary Education*), disponible en <http://www.cde.ca.gov/spl/se/sr/documents/transitiongde.pdf>

IDEA y los IEP

continúa de la página 5

Estrategias de fortalecimiento

Los IEP dirigidos por los estudiantes y el proceso de Elaboración de Planes de Acción (Making Action Plans [MAPs]) representan dos enfoques eficaces para resolver las deficiencias señaladas en las situaciones de las preguntas y respuestas descritas más arriba. En el primero, los estudiantes con discapacidades participan activamente y en ocasiones dirigen sus propias reuniones de IEP, brindando a los educadores y familiares información directa valiosa sobre cómo aprenden los estudiantes y qué les interesa. Al mismo tiempo, ellos adquieren valiosas aptitudes de defensa de sus propios intereses que, en condiciones ideales, podrán aplicar en su vida futura.

El segundo enfoque, MAPs, ofrece un proceso de planificación de ocho pasos basado en el estudiante y accesible para la familia. Un moderador con experiencia y neutral guía al equipo constituido a través de una serie de ocho preguntas. En cada paso del proceso, el niño y la familia hablan primero. Los profesionales escuchan y reciben información sobre la historia, sueños, pesadillas y pensamientos de la familia antes de compartir los suyos. Al revertir el orden habitual y permitir que el estudiante y la familia hablen primero, los profesionales establecen una relación de confianza y adquieren información valiosa.

Conclusión

Mientras la nación espera la aclaración de los cambios de la nueva IDEA a través de la reglamentación inminente, tenemos la oportunidad perfecta para renovar nuestro compromiso con la verdadera colaboración y reafirmar nuestra decisión de que nuestras reuniones y papeleo se traduzcan en resultados beneficiosos para los estudiantes— resultados que pueden beneficiarlos ahora y en su futuro. Las estrategias ofrecidas aquí se eligieron para apoyar ese esfuerzo y garantizar que nuestras reuniones e IEP sean accesibles para la familia, centrados en el estudiante, positivos y con sentido de colaboración. El resultado final será no sólo la implementación de la ley, sino también la realización del verdadero espíritu y promesa de IDEA. 🗣️

Recursos adicionales

El trabajo en equipos de colaboración (Collaborative Teaming)

Villa, R. (2002). *La planificación en colaboración: Transformar la teoría en práctica (Collaborative Planning: Transforming Theory Into Practice)*. Recursos Profesionales Nacionales (National Professional Resources). (Video)

Villa, R., Thousand, J., y Nevin, A. (Eds.). (2004). *Guía para la coenseñanza: Consejos prácticos para facilitar el aprendizaje de los estudiantes (A Guide to Co-Teaching: Practical Tips for Facilitating Student Learning)*. Thousand Oaks, CA: Corwin Press.

Instrucción diferenciada

http://www.cast.org/publications/ncac/ncac_diffinstruc.html

Modelo tradicional

<http://www.cast.org/research/udll/index.html>

Proceso MAP

<http://challengingbehavior.fmbi.usf.edu/personcentered.htm>

IEP dirigidos por los estudiantes

http://www.cec.sped.org/bk/catalog2/student-led_ieps.pdf

La conducta y la disciplina en IDEA '04

L

Por Adam Stein, Especialista en Programas, Área del Plan Local de Educación Especial (Special Education Local Plan Area (SELPA)) del Condado de Sonoma

La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act [IDEA]) de 2004 cumple dos funciones: es una ley de derechos civiles y una ley sobre subsidios/provisión de fondos que apoya y regula la educación y servicios relacionados para los niños en los que se ha identificado una discapacidad. La ley tiene el propósito de garantizar que estos niños reciban una educación pública gratuita y adecuada (free, appropriate public education [FAPE]); también tiene el fin de apoyar la conducta adecuada de los estudiantes y de dar a las escuelas una autoridad equilibrada para disciplinar a los estudiantes con discapacidades.

En virtud de estos dos propósitos, la ley también intenta cumplir con un tercer fin: compensar la división en ocasiones polémica, entre los grupos de defensa que representan los intereses de los estudiantes y padres, y los grupos que representan a las escuelas públicas. Aunque existen cambios temáticos más grandes en la ley, este artículo se concentrará sólo en los cambios de aspectos relacionados con el apoyo de la conducta y la disciplina, con la intención de brindar al lector un panorama conciso de cómo ha cambiado la ley en estas dos áreas. Al analizar la siguiente información, tenga en cuenta que muchos de los elementos de la nueva ley están pendientes de clarificación y definición a través de la reglamentación, que se publicará más adelante durante este año (aunque puede llevar más tiempo). Entretanto, tanto el Departamento de Educación federal como su equivalente de California publicarán informes periódicos con el fin de guiarnos en la aplicación de la ley.

Sobre el tema de la conducta de los estudiantes y cómo interfiere con el aprendizaje, las disposiciones de IDEA 2004 se mantienen esencialmente iguales que en la versión anterior de la ley, IDEA 97. Establecen que el equipo del Programa Individualizado de Educación (Individualized Education Program [IEP]) debe, en el caso de un niño cuya conducta interfiere con su aprendizaje o el de otros, considerar el uso de métodos de intervención y apoyo de la conducta positiva y otras estrategias para corregir la conducta. Algunos grupos de defensa, tales como el Consejo para Niños Excepcionales (Council for Exceptional Children [CEC]), han recomendado ciertas

disposiciones para la futura reglamentación con el fin de aclarar los aspectos que debe considerar el equipo de IEP. El CEC recomienda que el equipo considere métodos de intervención eficaces basados en investigaciones, que tengan resultados demostrables y claros tanto en términos académicos como de la conducta. Llevan este aspecto aún más lejos al sugerir que el equipo de IEP recomiende a la entidad local de educación (local education agency [LEA]) que ésta (la LEA) utilice estos métodos de intervención en todas las escuelas como medida preventiva para mejorar el ambiente escolar en general.

Por supuesto, numerosos grupos y personas están ofreciendo sugerencias al gobierno sobre qué se debe incluir en la reglamentación, pero dado que IDEA 2004 apoya sistemáticamente la inclusión de prácticas validadas y basadas en investigaciones, la recomendación de CEC parece especialmente sensata y adecuada.

Los “métodos de intervención, estrategias y apoyo de la conducta positiva” mencionados en IDEA han sido interpretados por el personal de apoyo de la conducta como el deber por parte de los equipos de, como mínimo, elaborar metas y objetivos para la conducta positiva. En condiciones óptimas, un programa incluiría un Plan de Apoyo de la Conducta Positiva* basado en una Evaluación Funcional de la Conducta,** una metodología que sólo se menciona en IDEA en relación con los cambios de ubicación y que nunca se define en la ley. Sin embargo, el empleo de métodos de intervención, estrategias y apoyo de la conducta positiva se considera por lo general la “mejor práctica” en casos en que la conducta del niño interfiere con su aprendizaje o el aprendizaje de otros.

* El Apoyo de la conducta positiva (Positive Behavior Support [PBS], en ocasiones llamado Planes de apoyo para la conducta o BSP [Behavior Support Plans]) es un enfoque del ambiente como sistema para apoyar y reforzar los cambios positivos en la conducta y el aprendizaje, y evitar conductas problemáticas tales como los daños autoinfligidos, agresión, destrucción material, rebeldía y alteración del orden.

** La Evaluación funcional de la conducta es un proceso de resolución de problemas para tratar a los estudiantes con problemas de conducta. Se basa en distintas técnicas y estrategias para identificar los propósitos de una conducta determinada y ayudar a los equipos de IEP a seleccionar métodos de intervención para tratar directamente tales propósitos.

En términos de disciplina, la nueva ley ofrece varios cambios. Una vez más, tenga en cuenta que estos cambios están sujetos a interpretación hasta que se emita la reglamentación, y que pueden permanecer poco claros hasta que los tribunales y las oficinas de audiencias del estado los interpreten.

CAMBIOS FUNDAMENTALES

Cambios de ubicación

El personal de las escuelas ahora tendrá autoridad para considerar las circunstancias especiales de cada caso cuando considera el cambio de ubicación de un estudiante cuya conducta no se considera una manifestación de la discapacidad. Algunos grupos de defensa piensan que ésta es una oportunidad para que las escuelas hagan excepciones en sus políticas disciplinarias para algunos niños con discapacidades, y a la vez permite mayor flexibilidad a las escuelas en la forma en que aplican sus propias políticas. Por ejemplo, si se contempla la expulsión de un niño con discapacidades debido a una infracción grave, tal como la posesión de una sustancia controlada, el personal de la escuela (la junta de la escuela, en este caso) puede optar por suspender (revocar) la expulsión si la evaluación del caso indica que la expulsión no sería en beneficio de los intereses del niño. Una vez más, esto aún no se ha definido, y debemos esperar a que la reglamentación lo aclare. Este cambio también puede permitir que el personal de la escuela aumente la sanción basándose en el análisis del caso.

Transferencia a ambientes educativos alternativos interinos

El personal de la escuela puede transferir a un estudiante a un ambiente educativo alternativo interino (interim alternative educational setting [IAES]) durante no más de 45 días de clase (anteriormente 45 días consecutivos) por las razones ya establecidas de portar o tener en su poder un arma, o por consumir o vender sustancias controladas, pero agrega la siguiente condición para esta transferencia: si un estudiante causa daño físico a otra persona, ya sea en las instalaciones de la escuela o en una función de la escuela.

Determinación sobre la manifestación

La escuela aún debe efectuar una determinación sobre la manifestación (un proceso para determinar si la conducta en cuestión es una manifestación de la

discapacidad) dentro de los diez días de que se tome la decisión de cambiar la ubicación del niño. Existen algunos criterios nuevos para determinar si la conducta es o no una manifestación:

- Si el incidente no sólo fue causado por la discapacidad, sino que tiene una relación directa y fundamental con la discapacidad, o
- Si el incidente fue resultado directo de la falta de implementación del IEP por parte de la LEA.

Antes, el IEP tomaba esta decisión a través de una lista específica de preguntas que se debían formular. El cambio a un lenguaje más general mencionado en los puntos anteriores puede hacer que sea más fácil para la escuela determinar que la conducta de un niño no es una manifestación de la discapacidad, y que por lo tanto sea más fácil disciplinar al niño de la misma manera que a un niño sin discapacidades. Una de las principales críticas de las escuelas a IDEA '97 era que era demasiado difícil disciplinar a los estudiantes de educación especial.

El Congreso también intentó aclarar que una conducta sólo es una manifestación de la discapacidad si se relaciona de manera directa y fundamental con esa discapacidad. Antes, los padres argumentaban que una conducta relacionada indirectamente con la discapacidad (por ejemplo, la falta de autoestima) se podía interpretar como una manifestación de una discapacidad. Estos cambios también asignan al padre la responsabilidad de demostrar que la conducta es una manifestación de la discapacidad. En la versión anterior de IDEA, la carga de demostrar que la conducta no era una manifestación dependía del personal de la escuela.

La composición del equipo de personas a cargo de la determinación sobre la manifestación también ha cambiado: ahora incluye a un miembro de la LEA, el padre, y los miembros correspondientes del equipo de IEP. Antes, la evaluación estaba a cargo del equipo de IEP y otros miembros correspondientes del personal. Este equipo aún es responsable de evaluar toda la información relevante del expediente del estudiante.

Las escuelas conservan el derecho a aplicar a un estudiante con necesidades especiales los mismos procedimientos disciplinarios que aplicarían a los estudiantes de educación general, si se determina que la conducta del estudiante discapacitado no es una manifestación de la discapacidad.

IDEA 2004 abandona el criterio de que los estudiantes deben tener la capacidad de comprender el efecto y consecuencias de su

conducta, y la capacidad de controlar la conducta para que se los discipline de la misma manera que a un niño sin discapacidades. Algunos analistas consideran que esto puede facilitar la transferencia de un niño de un ambiente menos restrictivo (por ejemplo, educación general) para el personal. Una vez más, no sabremos cuáles son todas las implicaciones de este cambio hasta que se dé a conocer la reglamentación.

IDEA 2004 aclara que, en los casos en que se determina que la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el equipo del IEP debe tomar una de las siguientes medidas:

- Efectuar una evaluación funcional de la conducta e implementar un plan de intervención para la conducta si esto aún no se ha hecho
- Revisar cualquier plan existente y modificarlo en lo necesario
- Reintegrar al estudiante a la ubicación de la que fue transferido, excepto en el caso



de una IAES debido a las circunstancias especiales que se mencionan más arriba (armas, sustancias controladas o ilegales o lesiones corporales) o a menos que el padre y la LEA tomen otra decisión.

Continuación de los servicios educativos

IDEA 2004 agrega un artículo que ordena que un estudiante que recibe un cambio de ubicación, sin importar si se determina que la conducta en cuestión es una manifestación o no de la discapacidad, debe continuar recibiendo servicios educativos para garantizar su progreso hacia el cumplimiento de las metas del IEP y recibir, según corresponda, una evaluación funcional de la conducta y los sistemas de apoyo y modificaciones de la conducta correspondientes para corregir la conducta.

Información oportuna a los padres

En otro cambio con respecto a IDEA '97, IDEA 2004 estipula que, no más allá de la fecha en que se decida tomar medidas disciplinarias, la LEA debe notificar la decisión a los padres y proporcionarles información sobre las garantías procesales correspondientes.

Derechos de apelación

Hay varios cambios en los derechos de un padre o una LEA a apelar una decisión relacionada con una ubicación o determinación sobre la manifestación:

Una LEA puede solicitar una audiencia si considera que mantener la ubicación actual puede resultar en lesiones para el niño o terceros. Antes, sólo los padres tenían derecho a solicitar una audiencia para pedir un cambio si consideraban que su hijo o hija corría un riesgo considerable si permanecía en su ubicación asignada.

El funcionario a cargo de la audiencia ahora tiene cierta autoridad específica, incluyendo la capacidad de ordenar un cambio de ubicación, que la ley ahora define como o el reintegro del niño a la ubicación de la que fue transferido, o una orden de que se ubique al niño en una IAES (durante no más de 45 días de clase) si el funcionario considera que dejar al niño en su ubicación asignada puede resultar en lesiones para el niño o terceros.

La ley actual mantiene ciertas disposiciones que permiten que un padre solicite una audiencia, si está en desacuerdo con una decisión relacionada con la ubicación o la determinación sobre la manifestación.

Hay un cambio en la disposición sobre la "continuidad" en la ley. Según IDEA 2004, cuando el padre o la LEA apelan una decisión sobre la ubicación de un niño, el niño debe permanecer en la IAES a la espera de la decisión del funcionario a cargo de la audiencia o de que finalice el período impuesto por la infracción disciplinaria. En la ley anterior, durante una apelación, se podía retirar al niño de una IAES si la escuela y los padres estaban de acuerdo con el cambio, o si el funcionario a cargo de la audiencia pronunciaba una decisión. Esto podría significar que sería más difícil retirar a un niño de una IAES durante el proceso de apelación. La nueva ley también requiere que, cuando se solicita una apelación, la Entidad de Educación del Estado (State Education Agency [SEA]) o la LEA deben programar una audiencia acelerada que tendrá lugar dentro de los 20 días de clase de la fecha de la solicitud. La determinación (o decisión) que resulte de la audiencia se debe tomar dentro de los diez días de clase de la fecha en que se celebra la audiencia. La ley anterior permitía una audiencia acelerada pero no establecía ningún plazo.

Protecciones para aquellos no identificados

Por último, la nueva ley incorpora mayores protecciones para los niños que aún no han sido encontrados elegibles oficialmente para recibir educación especial, pero cuya conducta inadecuada los hace candidatos a medidas

Conducta, continúa en la página 11

entre las reuniones anuales sin citar a una reunión formal en tanto los padres y la LEA den su acuerdo por escrito. Los cambios a los IEP además se deberán asentar.

Servicios de transición. También son una parte importante de un IEP, éstos se deben considerar a más tardar cuando el estudiante cumpla los 16 años y deben culminar con la graduación o exclusión por edad de un programa de instrucción del estudiante. Anteriormente, la ley había especificado la edad de 14 años para la introducción de servicios de transición. Ahora esta es un área en la que la provisión de servicios a un estudiante más joven puede ser considerada un exceso de las normas federales, a discreción de las entidades estatales y locales.

Temas relacionados con la evaluación/nueva evaluación. Existe tanto mayor control como mayor flexibilidad en los nuevos procedimientos de determinación de la elegibilidad para un IEP. De acuerdo con la nueva ley, la opinión del maestro no se considera una evaluación, lo que potencialmente agrega un nuevo paso al proceso de evaluación.

El cambio se introdujo con el fin de mejorar la coherencia y confiabilidad de las decisiones. Ahora, se debe completar la evaluación y determinar la elegibilidad dentro de los 60 días corridos de la fecha de consentimiento (antes el plazo no estaba especificado). Sin embargo, cada estado en particular puede establecer un plazo diferente. Se permiten excepciones en situaciones en que el estudiante se traslada a una nueva LEA antes de que se determine su elegibilidad, o si el padre no presenta al estudiante para la evaluación.

En cuanto a la flexibilidad, cuando se ha establecido la elegibilidad de un niño para recibir servicios, la nueva evaluación tendrá lugar a intervalos de tres años—a menos que los padres y las LEA soliciten que sea con menos o más frecuencia. Por otra parte, los padres y la LEA pueden renunciar a las nuevas evaluaciones anuales o trienales, de manera que existe la posibilidad de que la carga de trabajo aumente o disminuya. Los padres no deben renunciar al derecho a que se vuelva a evaluar a su hijo sin pensarlo detenidamente; las entidades también deberán emplear su discreción y criterio en esta área. Para evitar cualquier malentendido y desacuerdos futuros, es importante garantizar que todas las partes interesadas tienen en claro cualquier renuncia a una nueva evaluación y que obtienen el consentimiento de los padres o negativas de las LEA por escrito a nuevas evaluaciones más frecuentes.

Definiciones de las discapacidades del aprendizaje. En otro ejemplo de flexibilidad, las LEA pueden optar por ignorar la “discrepancia grave” entre la capacidad y los criterios de desempeño para una discapacidad específica del aprendizaje (specific learning disability [SLD]) y emplear sus propios criterios alternativos basados en la “respuesta a una intervención científica basada en investigaciones” (response to scientific research-based intervention [RTI]) que han surgido como programas piloto en todo el país. El liderazgo estatal será importante, y se deben proporcionar normas operativas al personal. La mayor flexibilidad en las operaciones y programas puede ser confusa para los padres, en especial cuando la familia se traslada de un distrito a otro con normas diferentes.

Ampliación de las normas Servicios previos a la recomendación.



IDEA 2004 apoya los servicios de intervención temprana. En esta área se incluyen los servicios para niños de escuelas públicas a los que no se ha identificado como receptores de educación especial o servicios relacionados pero que necesitan más apoyo académico y de la conducta para tener éxito. El Consejo para Niños Excepcionales, un grupo nacional que promueve la educación especial, solicita que los servicios de intervención temprana se ofrezcan no sólo a los niños de las escuelas desde jardín de infantes a 12o. grado, sino también a los niños de preescolar (desde los 3 años de edad) y también a los jóvenes adultos en el nivel postsecundario (18–22 años de edad).

Disciplina. Las escuelas conservan el derecho de imponer suspensiones hasta un máximo de diez días de clase de acuerdo con sus políticas disciplinarias habituales. Los estudiantes conservan el derecho a “una educación pública gratuita y adecuada” (free, appropriate public education [FAPE]) después del período de expulsión de diez días. Además, se prevé la ubicación en ambientes alternativos interinos de educación (Interim Alternative Education Setting [IAES]) hasta 45 días de clase si se producen lesiones corporales graves en la

escuela, en una función de la escuela o en las instalaciones de la escuela.

Las definiciones en esta área se han ampliado en la nueva legislación para incluir el riesgo considerable de muerte, dolor físico extremo, desfiguración prolongada y obvia, o pérdida o impedimento prolongado de un miembro corporal, órgano o facultad mental.

Los padres, la LEA y el equipo de IEP harán una determinación de la manifestación para decidir si la conducta fue causada por—o tiene una relación directa o importante con— la discapacidad, o si fue resultado de alguna falta en la implementación del IEP.

Desacuerdos. Se deberá solicitar una audiencia sobre debido proceso legal dentro de un plazo de dos años desde que los padres tomen conocimiento de la decisión que cuestionan, a menos que un estado tome una decisión diferente. Esta regla también se aplica a los padres que pueden alegar que no tenían conocimiento de la decisión que cuestionan dentro del plazo de dos años (estos casos son la razón por la que se pone énfasis en los reconocimientos por escrito). Se deben celebrar reuniones de resolución entre los padres y los miembros correspondientes del equipo de IEP dentro de los 15 días de la solicitud de audiencia. Si no se llega a una resolución dentro de los 30 días, se programará una audiencia sobre debido proceso legal. La apelación judicial de alguna de las partes es la última opción, y se debe presentar dentro de los 90 días de recibir la decisión de la audiencia sobre debido proceso legal. Las declaraciones de los derechos de los padres se deben enmendar para incluir este plazo.

Honorarios de representación legal. Con el fin de reducir las demandas injustificadas, las entidades educativas locales y estatales (local/state educational agencies [LEA/SEA]) pueden solicitar que se impongan honorarios de representación legal contra el representante legal del padre si la acción de éste se considera “injustificada, irrazonable o sin fundamento” o si el litigio se prolonga innecesariamente. El recurso está disponible si la queja de un padre se presentó por motivos indebidos, tales como acosar al distrito.

Derecho a rechazar servicios. Los padres tienen derecho a rechazar los servicios de educación especial para su hijo, y no existe disposición que invalide la decisión si un padre no proporciona su consentimiento informado por escrito. Sin embargo, no está claro si esto abarca sólo la provisión inicial de servicios o antes de que se preste cualquier servicio. Se espera que la reglamentación final aclare esta área.

Escuelas privadas. Las LEA tienen la obligación de informar a las entidades estatales sobre las estadísticas de los niños con discapacidades evaluados y elegibles para recibir

servicios de educación especial que asisten a escuelas privadas, y el número de niños a los que prestan servicios estas escuelas no públicas. Además, las LEA deben informar a los representantes y padres de escuelas privadas sobre los procedimientos de “identificación de niños” y obtener confirmación escrita de que éstos se han cumplido.

Desafíos

Formación de los maestros. Aunque la intención es buena, se espera que los nuevos requisitos sobre maestros de educación especial “altamente capacitados” pondrán aún más presión sobre los numerosos sistemas educativos ya afectados por la insuficiencia de maestros. De acuerdo con IDEA 2004 y con vigencia inmediata, los maestros de educación especial deben estar certificados como tales; la certificación de emergencia no es suficiente. Conforme a la Ley Ningún niño es dejado atrás, también deben demostrar competencia en las áreas de las materias básicas aprobando pruebas académicas “rigurosas” sobre las materias, teniendo un título universitario o especialización académica en un área determinada, o un certificado o acreditación equivalente. Los maestros que no son nuevos en la profesión tendrán hasta fines del año académico 2005–2006 para cumplir con este requisito.

Los maestros de educación especial que sólo brinden servicios de consulta y el personal de servicio relacionado deben tener la licencia y certificación completa pero no están sujetos los criterios aceptados de “altamente capacitados” en una materia. Sin embargo, la nueva ley no especifica un “derecho a demandar” en nombre de un estudiante o grupo de estudiantes por no haber empleado a personal altamente capacitado.


Fondos. La falta de fondos es el segundo desafío importante de IDEA 2004. Sólo dos días después de que se renovara la autorización de la legislación, el congreso aprobó una partida de fondos insuficiente en \$1.7 billones con respecto a la cantidad autorizada para implementarla. Además, la cantidad presupuestada asciende a \$481 millones menos que la cantidad solicitada por el Presidente Bush para educación especial. Se les pedirá a los gobiernos estatales y locales, la mayoría de los cuales aún atraviesan dificultades financieras después de años de recortes de fondos y una economía débil, que compensen la deficiencia. El objetivo establecido es que la provisión de fondos federales alcance el 40 por ciento del costo promedio nacional por alumno para el 2011.

Políticas estatales. Se requiere que los estados identifiquen las reglas, reglamentaciones o políticas que excedan las que se establecen en el orden federal y luego informen a las entidades locales y federales de

tales casos. La ley ordena a los estados que limiten tales excesos al mínimo.

Resumen

Perspectiva para California. Para California, la nueva autorización de IDEA presenta cambios moderados en lugar de fundamentales dado que, en general, la legislación federal está poniéndose a la altura del liderazgo de este estado en educación especial. La parcialidad racial y cultural en las pruebas ha sido un tema de preocupación en este estado desde hace varios años y se han tomado medidas para reducirla. El consentimiento paterno también ha sido un requisito estatal y ahora lo será federal. Del mismo modo, California ya ha ampliado su difusión de la educación especial a los grupos en edad preescolar y postsecundaria. Se debe mencionar que California puede optar por continuar excediendo los parámetros federales para los servicios de educación especial. Para ayudar a los grupos interesados a mantenerse al tanto de las implicaciones de la nueva ley a medida que se desarrollen, el Departamento de Educación de California ofrecerá sesiones de capacitación durante todo el año, para los padres, maestros y proveedores de servicios relacionados.

Reglamentación final. Las inquietudes mencionadas más arriba, además que otras que no se detallan aquí, fueron presentadas por especialistas y por el público ante el Departamento de Educación federal durante el período de comentarios. Se espera que algunas de estas inquietudes se analizarán, y que se brindarán aclaraciones y definiciones, en la reglamentación final que se emitirá a fines de diciembre de 2005. 

Art Cernosia es abogado y consultor en temas de educación del Instituto para el Desarrollo de Programas de Burlington, Vermont. También enseña en el Instituto de Formación Legal de la Universidad de Vermont. El Sr. Cernosia se desempeñó en el pasado como representante legal general adjunto del Departamento de Educación de Vermont. Brinda servicios de capacitación, asesoramiento y asistencia técnica sobre temas relacionados con la legislación sobre discapacidades a entidades de educación estatales y locales, y a organizaciones de padres de toda la nación. Ha dictado numerosos cursos y es un presentador habitual en conferencias estatales y nacionales.

Sitios web relacionados con este artículo

<http://www.ced.sped.org> Consejo para Niños Excepcionales (Council for Exceptional Children)

<http://www.fape.org> Asociación de Familias y Representantes en Defensa de la Educación (Families and Advocates Partnership for Education)

<http://www.ed.gov/offices/OSERS> La División de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación del Departamento de

Educación de EE.UU.

<http://www.fapesolutions.com> FAPE Solutions es una organización sin fines de lucro que asiste a los padres, representantes y educadores

<http://www.nrcld.org/html/research/rti/concepts.html> RTI: “Respuesta a la intervención científica, basada en investigaciones.”


Conducta

continúa de la página 9

disciplinarias. Con la nueva ley, cuando se considera que una LEA “tiene conocimiento” de que un niño tiene una discapacidad y el conocimiento existe antes de que tuviera lugar la conducta que causó la medida disciplinaria, entonces el niño está protegido de la respuesta disciplinaria habitual para la conducta inadecuada. Se considera que una LEA tiene este conocimiento cuando se cumple cualquiera de las siguientes condiciones:

- El padre del niño expresa inquietudes por escrito al personal de supervisión o administrativo de la LEA, o al maestro del niño, indicando que el niño necesita educación especial y servicios relacionados.
- El padre ha solicitado una evaluación.
- El maestro del niño u otro miembro del personal de la LEA ha expresado inquietudes específicas sobre un determinado patrón de conducta del niño en cuestión, directamente al director de educación especial o a otro miembro del personal de supervisión.

Sin embargo, las escuelas también adquieren ciertas protecciones. No se considera que una LEA tiene conocimiento de una posible discapacidad que podría afectar la conducta de un niño si el padre no ha permitido una evaluación o ha rechazado servicios, o si el niño ha sido evaluado y se ha determinado que no es elegible para recibir educación especial y servicios relacionados.

En sus muchas áreas relacionadas con la conducta, la nueva versión reautorizada de IDEA es prometedora. Cómo se convertirán en realidad esas promesas para los niños con discapacidades dependerá, en cierta medida, de la reglamentación futura. Sin embargo, independientemente de las características que esta reglamentación llegue a tener, la responsabilidad final de su éxito está en manos de los padres, educadores y proveedores de servicios que trabajan con niños que tienen discapacidades. Más fundamental que cualquier ley es la capacidad de estos adultos de tener en cuenta el bien del niño por encima de todo. 

Proyecto de ley del Senado de California Enmienda del Código de Educación 605 Educación especial, Resolución alternativa de desacuerdos

La legislación vigente en California establece garantías procesales, tales como mediaciones y audiencias sobre debido proceso legal, en caso de supuestas violaciones de las disposiciones de la Parte 30 del Código de Educación, leyes y reglamentaciones estatales relacionadas, y disposiciones y reglamentaciones de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades. Sin embargo, las familias y distritos escolares se han visto afectados por relaciones problemáticas, y el estado ha sufrido la carga económica de un número creciente de solicitudes de audiencias sobre debido proceso legal, además del costo de litigios, mediación e investigación. Y, aunque IDEA alienta la mediación entre las familias y las entidades educativas locales, lo que ocurre a menudo es que los padres y las entidades educativas locales están en desacuerdo sobre lo que es mejor para sus niños. Un desacuerdo común es que significa una educación pública gratuita y adecuada. La Legislatura de California ha declarado que todas las personas con necesidades excepcionales tienen derecho a participar en FAPE; que se requieren instrucción académica y servicios especiales para estas personas con el fin de garantizar el derecho a una oportunidad educativa adecuada para satisfacer sus necesidades específicas. Sin embargo, es comprensible que los padres a menudo simplemente quieren lo mejor, lo que lleva a desacuerdos.

La SB 605 propone la entrega de fondos a las áreas del plan local de educación especial para derivar conflictos a medios de resolución alternativos y para resolver aquellos conflictos

que no requieren estrictamente la intervención del estado. En los casos de desacuerdos sobre la FAPE, las SELPA pueden trabajar con las familias para llegar a un acuerdo razonable para todas las partes, sin proseguir con audiencias sobre debido proceso legal ni litigios. De acuerdo con quienes proponen la legislación, la resolución local de desacuerdos podría reducir los costos estatales con sólo una pequeña inversión inicial para subsidiar a las SELPA. La SB 605 daría \$50,000 a cada SELPA para que elabore y llegue a resoluciones alternativas sobre desacuerdos. Los proponentes del proyecto de ley dicen que las SELPA pueden brindar servicios personales, tales como garantizar que no se violen los derechos de los padres y proporcionarles una serie de opciones. Este proyecto de ley fue dejado pendiente por la Comisión de Educación del Senado el 30 de marzo de 2005.

Proyecto de ley del Senado de California Enmienda del Código de Educación 626 Educación especial, Desarrollo del personal

La legislación de California requiere actualmente que los distritos escolares, áreas del plan local de educación especial (SELPA) y oficinas de educación del condado (county offices of education [COE]) ofrezcan programas de desarrollo del personal que trabaja en educación especial, incluyendo a los paraprofesionales. Aunque se ha incluido indirectamente a los paraprofesionales en las provisiones obligatorias sobre desarrollo del personal, la enmienda propuesta requiere que se establezcan programas de desarrollo del personal específicamente para los paraprofesionales. A través de este esfuerzo para capacitar adecuadamente a los paraprofesionales, California intenta satisfacer los requisitos de IDEA 2004. Este proyecto de ley fue enmendado el 29 de marzo de 2005. Visite <http://www.leginfo.ca.gov> para controlar su progreso.

Egreso de la Escuela Secundaria y la presión continua para alcanzar niveles de desempeño más altos. Mientras la nación se esfuerza por coordinar IDEA con Ningún niño es dejado atrás, la mayoría de los estudiantes con discapacidades sufren las exigencias de satisfacer los mismos requisitos que los estudiantes que no tienen discapacidades. Comenzar los servicios de transición a los 12 años de edad daría tiempo a los estudiantes, con la ayuda de sus padres, para prever qué desean ser en su vida adulta, y qué pasos deben tomar cada año para alcanzar esa meta. Los estudiantes con problemas de aprendizaje y quienes los apoyan también deben pensar en de qué manera sus cursos de estudios afectarán sus resultados educativos—qué aptitudes y habilidades necesitan adquirir durante los años de estudios restantes. Del mismo modo, con la ayuda de sus padres, los estudiantes con trastornos evolutivos deben comenzar a pensar en qué entidades estarán a su disposición cuando ya no reciban servicios de educación especial. El tiempo pasa tan rápido, y los años de la escuela intermedia y secundaria son períodos fundamentales en el proceso de convertirse en un adulto exitoso que disfruta de una alta calidad de vida.

Muchos cambios de la nueva ley afectan a los estudiantes cuyas conductas pueden estar sujetas a medidas disciplinarias. La carga de probar si la discapacidad del niño afecta su capacidad de comprender las acciones (sus efectos y consecuencias) ahora se transferirá al padre del niño. Hasta ahora, el distrito escolar debía demostrar que la conducta no era una manifestación de la discapacidad del estudiante (una determinación sobre la manifestación). Los padres ahora deben estar atentos para prever la conducta de sus hijos si existe la posibilidad de que la conducta se convierta en un problema. Los padres deben controlar el plan educativo de sus hijos y cerciorarse de que se incluyan los sistemas de apoyo correspondientes para proporcionar intervención inmediata, si es necesario. Además, los padres deberán indicar sus inquietudes en el IEP y cerciorarse de que sus inquietudes se asienten en éste.

También se han agregado nuevas disposiciones que eliminan el requisito de “continuidad”* para un estudiante, a la espera de una apelación por violar el código de la escuela. Esto podría limitar seriamente el derecho de un estudiante a una educación pública gratuita y adecuada (free, appropriate public education [FAPE]). Además, se establecen nuevos procedimientos para solicitar el debido proceso legal, que hacen el procedimiento mucho más difícil de seguir para un padre. En un sentido potencialmente

Continuación de la Reunión cumbre de otoño de 2005

La reforma de la escuela secundaria y la educación especial

El Departamento de Educación de California invita a quienes asistieron a la Reunión cumbre del Superintendente Estatal sobre las escuelas secundarias, celebrada en octubre de 2004, a continuar aprendiendo sobre las estrategias educativas eficaces en la continuación de la reunión cumbre que tendrá lugar en octubre de 2005. Este nuevo evento ofrecerá estrategias basadas en investigación destinadas a mejorar el desempeño de los estudiantes con discapacidades en las áreas básicas de inglés/lenguaje y matemática, y ayudarlos a alcanzar los criterios de exigencia del estado. El temario también incluye actualizaciones sobre la Iniciativa del Superintendente Estatal para el alto nivel de desempeño en las escuelas secundarias, e investigaciones sobre escuelas secundarias con un alto nivel de desempeño y sus prácticas para mejorar los resultados académicos de los estudiantes con discapacidades. Entre los principales presentadores se cuentan personalidades notables como los doctores Bill Daggett, Larry Gloeckler y Richard Villa. La reunión cumbre se celebrará el 18 y 19 de octubre de 2005, de 8 a.m. a 4 p.m. ambos días, en el área de Los Ángeles/Burbank, el lugar específico se anunciará en breve. El costo de la inscripción es de \$75 e incluye desayuno continental, almuerzo y recesos por la tarde para ambos días. Visite <http://www.cde.ca.gov/sp/se/ac/bsstrng.asp> para obtener la información más actualizada.

más positivo, los nuevos requisitos ordenan una sesión de resolución antes de iniciar los procedimientos de debido proceso legal. Tengo la esperanza de que esto, junto con los IEP con moderadores y la resolución alternativa de desacuerdos, tendrá los resultados esperados—que menos casos lleguen al tribunal y, en consecuencia, que los honorarios de representación legal sean menores para todos.

Sólo el tiempo dirá cómo afectarán a los estudiantes todos estos requisitos. Trato de mantenerme optimista mientras me adapto a los cambios. Comprendo que ahora, más que nunca, los padres deben unirse con los demás miembros del equipo de IEP del niño para que se implemente lo que éste necesita para tener éxito en la escuela. Ya no puede haber más “nosotros” y “ellos” en el equipo.

La educación de las personas con discapacidades ha mejorado en gran medida en los últimos treinta años. Hemos pasado de simplemente tener derecho a asistir a la escuela, a la expectativa de que los estudiantes de hecho puedan demostrar que se han beneficiado de su educación. Debemos mantener las protecciones que garantizan la continuidad del progreso hacia una alta calidad de vida para todos los estudiantes. Confío en que mis nietos recibirán la educación a la que tienen derecho. Sin embargo, sé que, a menos que los padres den los pasos necesarios para informarse y adquirir derechos, sus hijos quizá no alcanzarán el mismo éxito. Para nosotros, los padres, debe ser una prioridad entender cuáles de los derechos de IDEA están garantizados para nuestros hijos, y luego unirnos sin demora a los educadores como socios activos. Debemos recordar que todos estamos trabajando para lograr lo mismo: resultados exitosos para los estudiantes con discapacidades. 🐾

* Si solicita una audiencia sobre debido proceso legal para cuestionar una decisión relacionada con la identificación, evaluación o ubicación de su hijo, éste debe permanecer “en la ubicación educativa en la que se encuentra” y continuar recibiendo todos los servicios que establece el IEP, incluyendo todos los servicios relacionados. Este requisito se denomina “continuidad.”

Biblioteca

La Biblioteca de Recursos de Educación Especial (Resources in Special Education [RISE]) presta materiales sin cargo al público de California. Visite <http://www.pbpp.com> para ver el catálogo completo de la biblioteca y solicitar materiales en línea. Para hacer pedidos por teléfono, llame a Judy Bower al 408/727-5775, extensión 110.

La colaboración

Conjunto de planificación en colaboración/enseñanza en colaboración: Transformar la teoría en práctica (Collaborative Planning/Collaborative Teaching Set: Transforming Theory Into Practice).

Por Richard Villa. Recursos Profesionales Nacionales (National Professional Resources): Port Chester, NY; 2002. Dos videos (de 35 minutos cada uno). Estos videos ofrecen una explicación general de los cinco componentes esenciales de un proceso eficaz de colaboración en equipos. También se refieren a los ambientes de coenseñanza y las sesiones de desarrollo del personal, cómo enfrentarse a los obstáculos y técnicas útiles para superarlos. Llamada número 23388.

Consultas, colaboración y trabajo en equipos para los estudiantes con necesidades especiales (Consultation, Collaboration, and Teamwork for Students with Special Needs)

Por Patty Dettmer, Linda Thurston y Norma Dyck. Allyn & Bacon: Boston, MA; 2002, Cuarta edición. 400 páginas. Creado como puente para salvar las diferencias entre la teoría y la práctica, este libro ofrece información básica y recomendaciones basadas en pruebas prácticas para ayudar a los educadores a trabajar juntos con eficacia. Llamadas números 22931, 22932.

Disciplina

Magia para maestros 1-2-3: Disciplina eficaz en la clase de preescolar a 8o. grado (1-2-3 Magic for Teachers: Effective Classroom Discipline Pre-K through Grade 8)

Por Thomas Phelan y Sarah Jane Schonour. Magia para padres (ParentMagic): Glen Ellyn, IL; 2004. 248 páginas. Este libro explica en un lenguaje directo exactamente qué pueden hacer los maestros para crear y mantener un ambiente de aprendizaje constructivo en sus clases. Llamada número 23511. *El ABC de la conducta emocional (ABCs of Emotional Behavior)*

Por Attainment Company: Verona, WI; 2005. DVD (33 minutos). Este DVD analiza los mitos y ideas erróneas sobre las emociones, los métodos de instrucción eficaces para encarar las emociones, y el empleo del psicodrama (role-playing) para reducir y resolver el conflicto, y más. Llamada número 23577.

Los problemas de conducta y aprendizaje en el Síndrome de Asperger (Learning and Behavior Problems in Asperger Syndrome)

Por Margot Prior. Guilford Press: Nueva York, NY; 2003. 326 páginas. Este libro repasa los conocimientos actuales sobre las dificultades básicas relacionadas con este complejo trastorno en el ámbito del aprendizaje, conducta, emocional, social y de la comunicación. Llamada número 23410.

Intervenciones positivas para problemas graves de conducta: Las mejores prácticas para implementar las disposiciones sobre intervención de la conducta positiva (Positive Intervention for Serious Behavior Problems: Best Practices in Implementing the Positive Behavioral Intervention Regulations)

Por Diana Browning Wright y Harvey Gurman. Departamento de Educación de California: Sacramento, CA, 2001, edición revisada y actualizada. 311 páginas. Esta publicación describe las mejores prácticas para implementar el Proyecto de ley Hughes (AB 2586), con preguntas y respuestas y procesos para elaborar un plan de intervención para la conducta. Llamadas números 14445, 22445.

Por qué Johnny se porta mal: Veinte pasos y BIP mensurables (Why Johnny Doesn't Behave: Twenty Tips and Measurable BIPs)

Por Barbara Bateman y Annemieke Golly. IEP Resources: Verona, WI; 2003. 122 páginas. La primera mitad de este libro incluye 20 “consejos” para ayudarlo a encarar con eficacia los problemas de conducta. La segunda mitad consiste en secciones dedicadas a las evaluaciones funcionales de la conducta y los planes de intervención para la conducta (behavioral intervention plans [BIP]). Llamada número 23453.

Clases inclusivas

Métodos con sentido común para los niños que necesitan educación especial: Estrategias para la clase general (Commonsense Methods for Children with Special Education Needs: Strategies for the Regular Classroom)

Por Peter Westwood. RoutledgeFalmer: Nueva York, NY; 2003, Cuarta edición. 245 páginas. Totalmente revisado y actualizado, este libro incluye capítulos ampliados sobre los problemas de aprendizaje, estrategias de instrucción eficaces, manejo de la conducta, autorregulación, enseñanza de aptitudes de lectura, escritura y numéricas, y diferenciación en el plan de estudios. También incluye nuevos capítulos sobre las características de aprendizaje y necesidades específicas de los estudiantes con discapacidades intelectuales, físicas o sensoriales. Llamada número 23389.

El éxito de toda la escuela y la educación inclusiva: Construir asociaciones para el aprendizaje, éxito y responsabilidad (Whole School Success and Inclusive Education: Building Partnerships for Learning, Achievement, and Accountability)

Por Wayne Sailor, redactor. Teachers College Press: Nueva York, NY; 200. 260 páginas. Este libro sugiere la eliminación del modelo médico para las categorías de niños excepcionales, y promueve una asociación conjunta en la que los maestros de educación general y especial trabajen juntos para mejorar el aprendizaje de todos los estudiantes en un solo sistema educativo. Llamada número 23543.

La reautorización de IDEA

<http://www.cde.ca.gov/sp/sel/r/ideareatbztn.asp>

El Departamento de Educación de California ofrece vínculos con importantes fuentes de referencia y recursos sobre la reautorización de IDEA.

<http://thomas.loc.gov/cgi-bin/query/z?c108:b.1350.enr>

Este sitio web auspiciado por el gobierno federal ofrece el texto completo de la nueva Ley de Mejoras en la Educación para Personas con Discapacidades de 2004.

<http://www.nectac.org/idealidea.asp>

El Centro Nacional de Asistencia técnica (Technical Assistance [TA]) para la Primera Infancia (The National Early Childhood TA Center) ofrece un panorama convincente de la nueva reautorización de IDEA desde la perspectiva de la primera infancia.

<http://www.nichcy.org/reauth/index.html>

El Centro de Difusión para la Niños con Discapacidades (National Dissemination Center for Children with Disabilities [NICHCY]) ofrece información excelente sobre la reautorización, con distintos títulos que incluyen “¡Últimas noticias!” (“The Latest Scoop!”), “¿De qué se trata la reautorización?” (“What’s Reauthorization All About?”) y la “Comisión sobre la reautorización” (“Committee on Reauthorization”).

Lectura y escritura

<http://www.prel.org/>

Recursos para la Educación y Aprendizaje del Pacífico (Pacific Resources for Education and Learning [PREL]) une la investigación, teoría y práctica educativa y trabaja con las escuelas en la elaboración del plan de estudios, evaluación y exámenes. Este sitio ofrece un archivo gratuito para descargar especialmente recomendado, con un resumen de la investigación sobre vocabulario básico: “Enfoque en el vocabulario” (“A Focus on Vocabulary”).

La mejora y reforma escolar

<http://www.csrclearinghouse.org>

El Centro para la Reforma y Mejora Escolar Integral (The Center for Comprehensive School Reform and Improvement) reúne artículos e investigaciones en una práctica biblioteca en línea. La colección incluye documentos sobre modelos de la reforma escolar general y evaluación de programas, además de recursos e información de apoyo para asistir en la planificación de la reforma escolar y la continuidad en el cambio.

<http://www.edreform.com/>

El Centro para la Reforma Educativa (The Center for Education Reform) ofrece una fuente centralizada de noticias—locales y nacionales—sobre la reforma, e incluye vínculos para padres, reformadores, legisladores, educadores y empresarios.

<http://www2.edtrust.org/edtrust/etw/>

El Fondo para la Educación-Zona Oeste (The Education Trust-West)

Este sitio web ofrece informes que analizan los datos de las pruebas de Progreso Anual Adecuado (Adequate Yearly Progress [AYP]), las Pruebas e Informes Estandarizados (Standardized Testing and Reporting [STAR]) y el Examen de Egreso de la Escuela Secundaria de California (California High School Exit Exam [CAHSEE]). Algunos títulos incluyen “El desempeño en California: Cuánto progresamos” (“Achievement in California: How is Our Progress?”) “El Desempeño en California: Dónde estamos ahora” (Achievement in California: Where Are We Now?) y “¿Están las escuelas secundarias de California listas para el siglo 21?” (“Are California’s High Schools Ready for the 21st Century?”)

<http://education.umn.edu/nceo/default.html>

El Centro Nacional sobre los Resultados en la Educación (The National Center on Educational Outcomes) se dedica a la investigación, colaboración, difusión de información y asistencia técnica.

<http://www.sreb.org/programs/bstw/bstwinde.asp>

La Junta Regional de Educación de la Región Sur: Escuelas secundarias exitosas (The Southern Regional Education Board: High Schools That Work) ofrece un modelo para la reforma de las escuelas secundarias que combina la instrucción académica exigente con estudios vocacionales para elevar el nivel de desempeño.

Estadísticas y datos

<http://www.cde.ca.gov/sp/se/ds/documents/pcktbk0203.pdf>

La Guía de estadísticas sobre educación especial 2002-03 (The 2002–03 Pocketbook of Special Education Statistics), que se puede descargar en este sitio, contiene información sobre inscripción, características de los programas, desempeño de los estudiantes y personal para el año 2002–03. También incluye las tendencias basadas en los datos reunidos a lo

largo de un período más largo.

<http://www.cde.ca.gov/re/pn/fb/>

El nuevo Libro de datos 2005 (The new Fact Book 2005) incluye estadísticas e información sobre una serie de temas relacionados con la educación en California.

Apoyo y defensa

<http://www.cdcan.us>

La Red de Actividades de la Comunidad Discapacitada de California (The California Disability Community Action Network), una red no partidaria, ofrece información sobre temas de la política pública local y estatal relacionados con las discapacidades.

<http://www.napas.org/>

La Asociación Nacional de Sistemas de Protección y Defensa (The National Association of Protection and Advocacy Systems, Inc.) es una red nacional de sistemas de protección y defensa (protection and advocacy [P&A]) y programas de asistencia a clientes (client assistance programs [CAP]), con autoridad para proporcionar representación legal y otros servicios para la defensa de las personas con discapacidades. En California, P&A: <http://www.pai-ca.org/>; CAP: <http://www.rehab.cabwnet.gov/>.

Transición

<http://www.ncset.org/>

El Centro Nacional para la Educación Secundaria y la Transición (The National Center on Secondary Education and Transition) ayuda a los jóvenes con discapacidades a alcanzar futuros satisfactorios. El centro coordina recursos nacionales, ofrece asistencia técnica y difunde información relacionada con la educación secundaria y la transición.

La Comisión de Asesoramiento sobre Educación Especial de California

en colaboración con Hollywood, para premiar los logros en educación especial

La Comisión de Asesoramiento sobre Educación Especial de California (Advisory Commission on Special Education [ACSE]) ha lanzado un reconocimiento, el Premio Grazer al Desempeño Sobresaliente en Aprendizaje. El productor de Hollywood Brian Grazer, cuyos logros incluyen la producción de la película *A Beautiful Mind*, premiada con varios Oscar, ha hecho una generosa donación para mantener el premio durante una década.

Todos los años, se entregará este reconocimiento en un área diferente. Este año, el premio se otorgará a los programas y/o estudiantes con una trayectoria sobresaliente en la transición a la vida adulta. La ACSE tiene el honor de lanzar este reconocimiento y agradece esta oportunidad de premiar los logros de profesionales dedicados en el campo de la educación especial.

La Comisión enviará las solicitudes de autonominación a todas las áreas del plan local de educación especial y oficinas de educación del condado en junio. El plazo límite para presentar la solicitud será agosto, y la selección tendrá lugar en septiembre y octubre. La ceremonia de entrega de premios se ha programado para noviembre, en Sacramento. Para obtener más información, comuníquese con Dennis Kelleher por correo electrónico a dkellebe@cde.ca.gov, o por teléfono al 916/327-0842

Calendario 2005

DEL 2 AL 5 DE MAYO DEL 2005

Vigésimo sexta presentación nacional anual sobre temas legales relacionados con la educación de las personas con discapacidades (26th Annual National Institute on Legal Issues of Educating Individuals with Disabilities)

LRP Publications concentra esta presentación en IDEA 2004 y ofrece una combinación de sesiones generales, talleres intensivos y seminarios. Los temas principales incluyen cómo ayudar a los equipos del equipo individualizado de educación (Individualized Education Program [IEP]) y la ley Ningún niño es dejado atrás (No Child Left Behind [NCLB]) y las batallas legales por la educación de los estudiantes sordos, autistas y disléxicos. Las Vegas, NV. Inscríbese en línea en http://www.lrpconferences.com/institute_index.html, por fax al 561/622-2423, o por teléfono llamando al 800/727-1227.

3 DE MAYO DE 2005

El empleo de instrucciones impresas para evaluar y mejorar el desempeño de los estudiantes (Using Rubrics to Evaluate and Improve Student Performance)

Este seminario en la web ofrecido por la Asociación para la Supervisión y Desarrollo del Plan de Estudios (Association for Supervision and Curriculum Development), analiza recursos para mejorar y evaluar el desempeño de los estudiantes. Para inscribirse en línea, visite <http://www.ascd.org/>; haga clic en Desarrollo Profesional (Professional Development), haga clic en Seminarios en la web (Web Seminars) y luego elija este título. El empleo de instrucciones impresas para evaluar y calificar el desempeño de los estudiantes (Using Rubrics to Evaluate and Score Student Performance). Para obtener más información, llame al 800/933-2723.

11 DE MAYO DE 2005

La elaboración y redacción de los IEP de acuerdo con la nueva IDEA (Developing and Writing IEPs under the New IDEA)

Esta conferencia en audio, organizada por José Martín, Esq., analiza la complejidad de la elaboración de los IEP de acuerdo con la nueva IDEA. Visite <http://www.lrpconferences.com/audioidaudio4.html> para obtener más información.

DEL 11 AL 13 DE MAYO DEL 2005

La Conferencia Anual de la Asociación de Defensores de la Salud Mental para Niños y Jóvenes de California (California Mental Health Advocates for Children and Youth [CMHACY])

El objetivo de la conferencia de este año es promover el espíritu de autodeterminación de las familias, la asociación con la comunidad, el bienestar de los niños y familias, la esperanza, y la diversidad a través de la capacitación, información útil y aptitudes. Asilomar/ Pacific Grove, CA. Para obtener más información, llame al 707/795-4251, o envíe un mensaje electrónico a coordinators@cmhacy.org; o visite <http://www.CMHACY.org> para obtener los materiales de inscripción.

23 Y 24 DE MAYO DEL 2005

Respetabilidad:

Conferencia sobre acción y defensa (RespectAbility: Action and Advocacy Conference)

Esta conferencia del Centro Legal del Oeste sobre los Derechos de las Personas Discapacitadas tratará

temas relacionados con los jóvenes de la comunidad discapacitada; la defensa de sus derechos en la atención de la salud; derechos civiles, educación y otros servicios basados en la comunidad; y el cambio social, organización y proceso judicial en California. Sacramento, CA. Visite <http://wlcdr.everybody.org/> para obtener más información, para inscribirse, comuníquese con Doreen Wong en doreen.wong@lls.edu, o por teléfono al 213/736-8365 (mensajes) o 213/736-8311 (TTY).

14 Y 15 DE JUNIO DEL 2005

Implicaciones de las políticas y prácticas en la educación secundaria y postsecundaria, la transición y el desarrollo de la fuerza laboral para los jóvenes con discapacidades (Policy and Practice Implications for Secondary and Postsecondary Education, Transition, and Workforce Development for Youth with Disabilities)

La reunión cumbre del Centro Nacional sobre la Educación Secundaria y la Transición ayudará a los equipos de líderes del estado a actualizar los planes de acción y analizar temas relacionados con la asignación de responsabilidades y la colaboración. Washington, DC. Para obtener más información, visite <http://www.ncset.org/summit05/index.htm>; por correo electrónico a ncset@umn.edu; o llame al 612/624-2097.

DEL 18 AL 21 DE JULIO DE 2005

Qué da resultado en las escuelas: Academia sobre cómo traducir la investigación en acción (What Works in Schools: Translating Research into Action Academy)

La Asociación para la Supervisión y Elaboración del Plan de Estudios ayuda a las escuelas a desarrollar un plan de cuatro años de duración para la reforma escolar integral, basado en

investigaciones comprobadas. Santa Monica, CA. Para obtener más información y para inscribirse en línea, visite <http://www.ascd.org/>, haga clic en Desarrollo Profesional (Professional Development) y en Buscar por Ubicación (Browse by Location) Busque Oeste (Western). Confirme su inscripción llamando al 800/933-2723.

DEL 19 AL 21 DE JULIO DE 2005

Presentación sobre Liderazgo en Educación Especial (Special Education Leadership Institute)

Este evento anual de la Universidad Estatal de California en San Marcos es una oportunidad para que los estudiantes se relacionen con expertos que gozan de reconocimiento nacional en el campo de la educación especial; para que los educadores se reúnan con el fin de analizar planes y participar en la resolución de problemas; y para que los padres tomen conocimiento de los derechos de los estudiantes o averigüen cómo lograr una entrega eficaz de los servicios a sus hijos. San Marcos, CA. Visite <http://lynx.csusm.edu/COE/outreach/SummerInstitute.htm> o por llame al 760/761-4916 para obtener más información.

4 Y 5 DE AGOSTO DE 2005

Instituto de verano sobre trastornos del desarrollo neurológico (Summer Institute on Neurodevelopmental Disorders)

El Instituto M.I.N.D. de la Universidad de California en Davis presentará este Instituto de verano sobre trastornos del desarrollo neurológico para profesionales, en el que se analizarán temas relacionados con la teoría, investigación, educación y tratamiento de los niños con trastornos de desarrollo neurológico. Sacramento, CA. Para obtener más información, envíe un mensaje electrónico a john.brown@ucdmc.ucdavis.edu o llame al 916/703-0228.

Envíe esto por correo... y recibirá una suscripción sin cargo a *The Special Edge*

Solicitud

Nueva Cambio Anulación

Puesto

Administrador Educador
 Familiar Otra

Dirección postal

Nombre y apellido Dirección electrónica

Escuela/Organización

Dirección

Ciudad/Estado/Código postal

Otros intereses

Cursos en línea Talleres y cursos de capacitación
 Liderazgo para padres Consultoría sobre educación

Envíelo por correo a

Sonoma State University
CalSTAT/CIHS
1801 East Cotati Avenue
Rohnert Park, CA 94928
707/284-9552



La voz de un padre: IDEA 2004

A

Por Bobbie Coulbourne, Directora de Proyectos, Exceptional Parents Unlimited

l reflexionar sobre cómo iba a presentar mis opiniones como padre sobre la reautorización de 2004 de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, recordé los primeros años de la legislación sobre educación especial. Recuerdo que era una madre sola de dos niños pequeños, y que sabía que uno de ellos estaba teniendo dificultades para aprender a leer. Mi hija no recibió servicios adicionales de un especialista en recursos hasta cuarto grado. Recuerdo su frustración y el daño que sufrió su autoestima porque sentía que no podía aprender las mismas cosas que a otros estudiantes les resultaban fáciles. Incluso después de que comenzó a recibir ayuda, para ella era un esfuerzo constante encontrar formas de entender y retener la información. Aún no habíamos oído hablar sobre la dislexia o el trastorno de procesamiento auditivo, pero mi hija tuvo la suerte de contar con el apoyo de maestros dedicados que le dieron los recursos que necesitaba para poder expresar sus necesidades. Como estudiante, y más tarde como adulta, se informó sobre las adaptaciones que necesitaba para tener éxito. Utilizó estos métodos para convertirse en una enfermera pediátrica exitosa. También es la madre de cuatro niños. Su hijo de dieciséis años de edad, Nick, tiene síndrome de Down, y Trent, de doce años de edad, tiene el mismo problema de aprendizaje que ella.

En aquel momento, yo no sabía nada sobre las luchas que tenían lugar en el Capitolio de nuestra nación y que pondrían sistemas de apoyo y servicios educativos a disposición de los niños con discapacidades. Aún me asombra el hecho de que los padres de niños con discapacidades fueran la fuerza que impulsó esta legislación. Yo ni siquiera imaginaba que me encontraría defendiendo estos derechos tantos años más tarde. Como todas las abuelas, amo a todos mis nietos. Pero los dos que tienen discapacidades han cambiado el curso de mi carrera y me han llevado al ámbito de la educación y la defensa de todos los niños con discapacidades. En consecuencia, trato a diario con padres de niños con una serie de discapacidades y necesidades, y veo cómo se traduce la legislación en el mundo real.

IDEA ha sido enmendada y revisada en varias ocasiones a lo largo de los años para satisfacer mejor las necesidades de los estudiantes y garantizar el cumplimiento de sus derechos a recibir una educación. En

1997, varios cambios radicales ampliaron los derechos de los padres a participar como miembros integrantes del equipo del IEP que asiste a sus hijos. Por primera vez se estipuló que los estudiantes con discapacidades deben tener acceso al plan de estudios básico, y que los padres deben recibir con regularidad durante el año informes sobre el progreso que están logrando sus hijos para alcanzar las metas de su IEP.

Con el fin de reducir el papeleo, IDEA 2004 ha atenuado o eliminado algunas garantías muy importantes que tienen los padres para medir el progreso de sus hijos.

Como madre, y también como defensora, me preocupa.

Los parámetros y objetivos a corto plazo que se emplean para medir el progreso hacia los objetivos anuales del IEP, ya no se requerirán para la mayoría de los estudiantes. Sólo los estudiantes que padecen los trastornos cognitivos más graves y aquellos que participan en evaluaciones alternativas (menos del uno por ciento) están incluidos en estas medidas. Mi nieto Nick será uno de ellos, pero no su hermano Trent. Me parece irónico que ya no tendremos vías formales para controlar el progreso de Trent, dado que es de él de quien esperamos el mayor crecimiento. Si esperamos que haya progreso, entonces es fundamental que podamos medirlo durante el año.

Debido a que ahora los padres deben solicitar que el IEP describa cómo se les

informará sobre el progreso de su hijo, me preocupa que los padres que quizá no comprendan su responsabilidad de solicitar esta información—y su derecho a recibirla—no recibirán estos informes.

Una segunda inquietud es la eliminación en la nueva ley de toda referencia al alcance que debe tener el progreso logrado. Esto hará que sea difícil controlar si el progreso es adecuado; y puede ser lamentable para un padre descubrir a fin del año escolar que su hijo progresó poco o no progresó.

Como madre, y también como defensora, también me preocupa la eliminación del requisito de que las conversaciones sobre los servicios de transición comiencen a los 14 años de edad. Me complace la nueva disposición que indica que el proceso de transición de un estudiante con una discapacidad debe comenzar a los 16 años de edad. Esto tiene el fin de garantizar que el plan de transición no sea simplemente un documento escrito, sino un proceso que puede incluir la participación de numerosas entidades. Con respecto al nuevo requisito sobre la edad, tenemos la suerte de que la legislación de California estipule que el análisis de la transición debe comenzar a los 14 años de edad. Tengo la esperanza de que, cuando se redacte la reglamentación estatal, California mantenga este requisito.

De hecho, pienso que el momento ideal para comenzar a conversar sobre la transición son los 12 años de edad, cuando la mayoría de los estudiantes comienzan la escuela intermedia. Esto tiene sentido cuando se consideran los requisitos del Examen de

La voz de un padre, continúa en la página 12

Sonoma State University

CalSTAT
California Institute on Human Services
1801 East Cotati Avenue
Rohnert Park, CA 94928-3609

Non-Profit
U.S. Postage
PAID
Sonoma State
University